



Resolución Directoral

Puente Piedra, 09 de Abril del 2021.

VISTOS:

El expediente N° 0000925, que contiene la Nota Informativa N° 009-03/2021-OA-HCLLH/SA del 03 de marzo de 2021; el Informe Legal N° 073- 2021-AL-HCLLH/MINSA del 30 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 7°, que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9° establece que el Estado Determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II, III, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021.

Que, mediante el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, se aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

.../II

///...

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2021-PCM, se modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, considerando los niveles de alerta por departamentos, moderado, alto, muy alto, y extremo;



Que, el artículo primero de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, indica que la presente norma tiene por objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal;

Que, el Ministerio de Salud, como ente rector durante las emergencias sanitarias, convocará a las instituciones públicas y privadas, involucradas en la producción, importación, comercialización y consumo final de oxígeno medicinal, para garantizar el suministro de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud;

Que, el numeral 1 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 31113, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2021-SA, establece que el presente reglamento se aplica a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS Y UGIPRESS públicas del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas; así como a las IPRESS y UGIPRESS privadas y mixtas;

Que, de conformidad a lo previsto en el inciso g) del numeral 3.1. del artículo 3° del referido reglamento, resulta necesario la conformación de un Equipo Multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal, debiendo este equipo estar conformado como mínimo por un representante ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia. En el caso de las IPRESS públicas, se conforma por acto resolutivo y en las IPRESS privadas por su máxima autoridad. Este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento.

Que, el abastecimiento de oxígeno medicinal de los hospitales del país es vital en estos momentos que vivimos la pandemia por la COVID-19. Por ello el gobierno, realizando las gestiones para permitir nuevas adquisiciones de este insumo, con el objetivo de atender a más pacientes.

Que, el oxígeno medicinal es el gas medicinal con una concentración no menor del 93% destinado a la administración del paciente que lo requiera, puede presentarse como líquido, criogénico o gas comprimido; el abastecimiento es el conjunto de actividades que permiten el aprovisionamiento del oxígeno medicinal que comprende las etapas de planeamiento, programación, adquisición, almacenamiento, distribución, redistribución y suministro de este producto farmacéutico;

Que, estando a la propuesta presentada por la Jefes de áreas, departamentos, servicios y unidades del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Que, es necesario la conformación del Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, con el propósito de establecer los lineamientos para el aprovisionamiento, conservación, administración, adecuada gestión y el manejo del oxígeno medicinal;

...///





Resolución Directoral

III...

Que, para el cumplimiento de su finalidad y desarrollo de las funciones asignadas, el Equipo Multidisciplinario del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz", podrá solicitar a través de la Dirección Ejecutiva, la asistencia técnica y provisión de herramientas necesarias en atención a su conocimiento técnico, competencias y alcances;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz", los mismos que desarrollarán sus funciones de manera Ad Honorem y estará conformado de la siguiente manera:

Sr. Cristian Renzo ESLAVA SOLANO, Representante de Servicios Generales.	Presidente/a
Sr. Marco REAL BARRIONUEVO, Representante del Área de Abastecimiento – Unidad de Logística.	Secretario/a
M.C. Hairo André DEDIOS SOLIS, Representante de la Unidad de Gestión de la Calidad.	Miembro
M.C. Enrique Tomas BRICEÑO ALIAGA, Representante del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.	Miembro
M.C. Antonio ARAUJO FARJE, Representante del Departamento de Medicina.	Miembro
M.C. Pedro R. AZABACHE VILLANUEVA, Representante del Departamento de Pediatría.	Miembro
M.C. Heber DE LA ROSA BERMUDEZ, Representante del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro
Q.F. Jeammy RAMOS PONCE, Representante del Servicio de Farmacia	Miembro

...III

///...

Artículo 2°.- Encargar al Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, establecer los lineamientos internos que comprenderán los objetivos y finalidad de una adecuada gestión en el planeamiento, almacenamiento, adquisición, conservación, administración, distribución, y el manejo del oxígeno medicinal.

Artículo 3°.- Notificar a los integrantes del Equipo Multidisciplinario del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, materia de la presente resolución.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente resolución en la Página Web de Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



DR. ENRIQUE BRICENO ALIAGA
CMP N° 26793 RNE N° 30458
DIRECTOR EJECUTIVO (e) HCLLH

ETBA/JMLC/EPM.

C.c.

- () Oficina de Administración.
- () Unidad de Gestión de la Calidad.
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- () Servicio de Farmacia.
- () Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- () Departamento de Anestesiología
- () Departamento de Medicina.
- () Departamento de Pediatría.
- () Asesoría Legal.
- () Archivo.